

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 571

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: LOIDA RENTERIA CC. 31.223.002
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00149-00

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **LOIDA RENTERIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Pagaré S/N que corresponde a la obligación No. 0000004520006657.**
 - 1.1.** Por la suma de \$23.425.974=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital adeudado.
 - 1.2.** Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado (punto 1.1.) liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 15 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** identificada con C.C. 1.151.938.323, con T.P. No. 324.517 del C.S. de la J., Representante Legal Suplente de PUERTA SINISTERRA ABOGADOS NIT. 900.271.514-0, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas descritas en el acápite de dependencia judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bbb92c6b1dc92d51e51c2c7f98d7a4c8a74411f6c69b90e621f686f1a6c44d**

Documento generado en 28/02/2023 01:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>